

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES  
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

**TRAMITE No.:** 11-001-6000-253-2007-82975.

**MATRICULAS INMOBILIARIA:** 226-33861.-4766001000400000100

**DIRECCIÓN:** PREDIO LOCALIZADO EN LA NOMENCLATURA CALLE 4 No. 5-21 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEPOSITO MEDELLIN

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE**

En Santa Marta departamento de El Magdalena a los treinta (30) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 09:38 horas, la suscrita Fiscal 106 **GRICELDA CALDERON SARMIENTO**, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: **HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.183.761 expedida en la ciudad de Barranquilla departamento del Atlántico, con carnet No. 8986, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en las DIRECCIÓN: **LOTE No. 1 PREDIO LOCALIZADO EN LA NOMENCLATURA CALLE 4 No. 5-21 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEPOSITO MEDELLIN.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que inició siendo la una y cuarenta y tres (1:43) minutos de la mañana del día tres (03) de julio de 2018 – Acta Nro.086- de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del predio que fue denunciada por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: **EDUARDO SEGUNDO RICO POLO, JAVIER ERNESTO OCHOA QUIÑONEZ, CARLOS MARIO MACHADO AMOROCHO, AMAURI GOMEZ RAMOS** en sendas diligencias de versión libre sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito en calidad de ex miembros del Bloque Norte de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JESUS FARLEY PINEDA ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.981.816.106 expedida en Fundación departamento del Magdalena quien manifestó ser **ARRENDATARIO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento

Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**UBICACIÓN:** El bien inmueble está ubicado en la calle 4 No. 5-21 del municipio de Sabanas de San Ángel del Departamento del Magdalena.

**DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION Y CARACTERISTICAS:** Se trata de una construcción en ladrillos y bloques, con vigas cubietos con tejas de zinc, el techo cuenta con una estructura metálica la cual soporta el techo, pisos en cemento. Al ingresar se encuentran puertas de cortinas metálicas, un local con cielo raso drywall, a mano izquierda una habitación con un baño y un cuarto pequeño, en la parte trasera se encuentra la bodega, al lado derecho un garaje, la construcción mide aproximadamente cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 mts<sup>2</sup>), al final aproximadamente, al final de la bodega se encuentra una puerta metálica que lindera con una casa con la que colinda en la parte trasera.

El inmueble se alindera así:

**NORTE:** Calle en medio y predio de Pedro Jaraba mide 24.5 metros

**SUR:** Con predios de Luis Fernando Argote y mide 24.5 metros

**ESTE:** Con predios de Hernan de la Rosa Yepes

**OESTE:** Con predios de Manuel Marin y mide 20.5 metros

**Servicios:** El predio cuenta con redes de servicio público de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado municipal.

**Estado del Bien:**

Uso o Destinación Actual del Bien: Comercial donde funciona un depósito de víveres denominado DESPOSITO MEDELLIN.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora GLORIA YOLANDA VERGARA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.335.777 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 086 del 3 de julio de 2018 resuelve: *"..... Ordenar el secuestro del inmueble urbanos identificado con la M.I 226-33861 cedula catastral 4766001000400000100, ubicado en la calle 4 No. 5-21*

*en el municipio de San Angel Magdalena y para ello se comisiona a la Fiscalia 35 para la práctica de la diligencia se secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.*

A continuación se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora GLORIA YOLANDA VERGARA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.335.777 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. quien representa los intereses de la **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

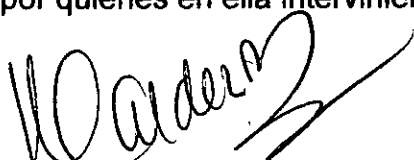
Yo me encuentro en calidad de arrendatario desde hace aproximadamente dos años, donde soy el administrador y propietario establecimiento de comercio DEPOSITO MEDELLIN, cancelo un canon de arrendamiento por un valor de quinientos mil pesos (\$500.000.00.) al señor LUIS ARGOTE.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (\_\_\_). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):


La funcionaria del Fondo Para La Reparación a las víctimas informa al ocupante que a partir de la fecha el bien se deja en comodato según reza en la resolución 702 de 2018 y se hace entrega de formulario de solicitud de arrendamiento para ser tramitado en el menor tiempo posible y establecer sistema de arrendamiento.

Nro. siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.





---

**GRICELDA CALDERÓN SARMIENTO**  
**FISCAL 106 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE**  
**TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.**





---

**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**  
**Nombre y Apellido: JESUS FARLEY PINEDA ZULUAGA**  
**C.C: 1.081.816.106 de Fundación**  
**Dirección: calle 4 Nro. 5 - 21**  
**Teléfono: 3045564746**




---

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.**  
**Nombre y Apellido: GLORIA YOLANDA VERAGARA GOMEZ**  
**Dirección: Cra 85 D Nro. 46 A – 65 Complejo San Cayetano Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 7965150 ext. 4282**




---

**HUGO ALBERTO LADRÓN DE GUEVARA SANCHEZ**  
**TECNICO CRIMINALISTICO IV**  
**Dirección: Calle 40 nro. 44 – 80 piso 3 edificio Lara Bonilla**  
**Teléfono: 3163807717**